

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SECRETARÍA DE SALUD

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

SERVICIOS DE ADQUISICIONES

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.746.2022.

Asunto:

"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

ACUSE
Recibi Original y Anexos
Guillermo Salazar Urutia
31/01/2022



Jose Juan Paulin Huerta
Representante Legal de la Empresa
Alternavida, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS GENERALES

Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADJUDICACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE Recursos Materiales
y Servicios Generales

- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH

Calle Gustavo E. Campa 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 07020, Ciudad de México



Huixquilucan Estado de México 31 de Enero del 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Presente.

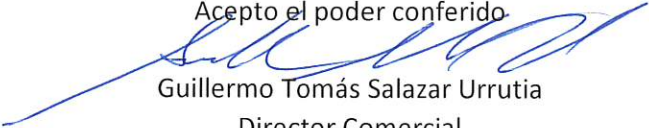
Por este documento yo JOSE JUAN PAULÍN HUERTA que me identifico con mi INE 0917045801817, otorga a GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA con número de identificación INE IDEMEX1783290987, poder para que a mi nombre y a nombre de Alternavida S.A., lleve a cabo cualquier trámite documental, recolección de documentos, presentación de documentos y demás actos administrativos, relacionados a la "Contratación Consolidada para la Adquisición de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el Ejercicio Fiscal 2022".

Presento mi poder para comprobación así como ambas identificaciones, la duración del presente poder es hasta finalizar el motivo de dicho poder.

Así mismo dejo mis datos para cualquier aclaración a la presente, mail:
jpaulin@alternavida.com.mx y mi número de contacto 55 7107 5246.

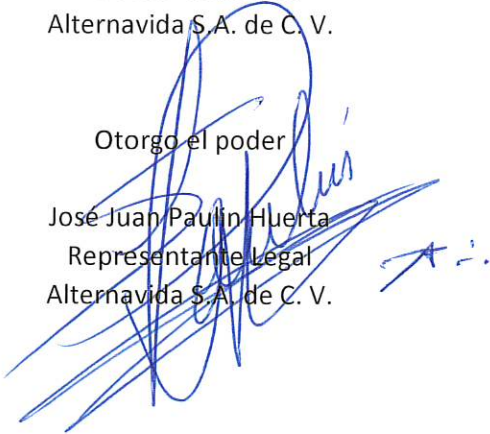
De antemano agradezco la atención a la presente.

Acepto el poder conferido



Guillermo Tomás Salazar Urrutia
Director Comercial
Alternavida S.A. de C. V.

Otorgo el poder



José Juan Paulín Huerta
Representante Legal
Alternavida S.A. de C. V.

INSTRUMENTO NÚMERO: CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO. -----

VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. -----

En la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los **TREINTA** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, ante mí, **Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón**, Notaria número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta ciudad, comparece el señor **FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA**, actuando en este acto en su carácter de secretario del consejo de administración de la sociedad denominada "**ALTRNAVIDA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de **PODERDANTE**, de cuya personalidad y existencia legal haré mérito posteriormente, a efecto de otorgar: **PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de los señores **HÉCTOR DOPORTO ALEJANDRE** y **JOSÉ JUAN PAULÍN HUERTA**, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en su calidad de **APODERADOS**. De conformidad con las declaraciones y cláusulas, que se insertarán a continuación. -----

PROTESTA LEGAL: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo setenta y nueve, fracción ocho romano de la Ley del Notariado del Estado de México, las partes que intervienen en este acto **SE LES PROTESTA** en términos de ley para que se **CONDUZCAN CON LA VERDAD**, a quienes se les **ADVIERTE DEL DELITO EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, EL CUAL SE CASTIGA CON UNA PENALIDAD DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TREINTA A SETECIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA.** -----

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA. Declara el compareciente que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre la suscrita y el otorgante. -----

SEGUNDA.- Declara la sociedad poderdante, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que los antecedentes mencionados



COTEJADO
MBCM



ante la suscrita notaria, son los únicos con los que cuenta la sociedad hasta el momento. -----

TERCERA.- Declara la sociedad poderdante, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que los socios que integran actualmente la sociedad son los siguientes; así mismo que cuentan los siguientes Registros Federales de Contribuyentes: -----

i. JAVIER ANDRÉS SALAZAR MEJÍA, NÚMERO: S A M J SIETE DOS CERO SEIS UNO NUEVE K D SEIS. -----

ii. FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA, NÚMERO: V I O F SIETE DOS CERO NUEVE DOS SIETE I J CERO. -----

iii. FRANCISCO JOSÉ VILLELA ESCOBAR, NÚMERO: V I E F CUATRO CUATRO UNO DOS DOS CERO NUEVE Q OCHO. -----

Tal como lo acredita con las constancias de situación fiscal de los accionistas, las cuales agrego al apéndice de documentos en notas complementarias, lo anterior con fundamento en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y veintiocho del reglamento del ordenamiento legal antes mencionado. -----

CUARTA.- Declara el compareciente, que su representada, cuenta con activos, personal, infraestructura, y capacidad material para el desempeño de su objeto social; por lo que bajo protesta de decir verdad, declara que su representada no se encuentran en listado que marca el artículo sesenta y nueve B, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación. -----

Atento lo anterior, la sociedad poderdante a través de su representante legal otorga las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.-El señor **FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA**, en su carácter de secretario del consejo de administración de la sociedad denominada "**ALTRNAVIDA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorga: **PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de los señores **HÉCTOR DOPORTO ALEJANDRE** y **JOSÉ JUAN PAULÍN HUERTA**, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. -----

De conformidad a lo marcado en segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México y sus correlativos con los demás Estados de la República Mexicana; así como sus correlativos del Código Civil Federal. -----

Por lo anterior, los apoderados, gozarán de las facultades que en forma enunciativa, más no limitativa, se expresan a continuación:-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

I.- Para firmar contratos o convenios con personas físicas o personas jurídicas colectivas de carácter privado o público.-----

II.- Para trámites y gestiones ante autoridades y dependencias administrativas, ya sean federales o locales, Gobiernos Estatales y Municipales, así como cualquier entidad de las Administraciones públicas, órganos desconcentrados, y especialmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo firmar toda clase de documentación, sea pública o privada necesaria para tal efecto. -----

Así como para realizar trámites y gestiones ante particulares o privados.-----

III.- Para que acudan ante las Secretarías de Estado, Departamentos, Empresas, Organismos Públicos Descentralizados y otros e Instituciones que conforman tanto la Administración Pública Federal como la Administración Pública Paraestatal, así como ante los distintos organismos de similar naturaleza de las distintas entidades federativas, de la República Mexicana y de sus Municipios en todo lo relativo a la participación de la sociedad poderdante en toda índole de concursos y licitaciones tendientes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obra Pública ya sea por licitación Pública o por invitación restringida, así como en la firma de ofertas en su participación en los actos de apertura de ofertas, contraofertas, de fallo, en firma y recepción de las actas correspondientes, así como en la toma y firma de pedidos o contratos y en la tramitación de cobranza de recibos, contra recibos y facturas y demás relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios al sector público, ya sea la federación, los estados o los municipios o las delegaciones y por último en el otorgamiento de las cartas garantía

COTEJADO
M.C.M.

relacionadas con las propuestas y de los contratos que se adjudiquen a la sociedad poderdante. Los apoderados podrán recibir cheques o cualquier otro título de crédito, pero no podrán cobrarlos, ni podrán sustituir el presente poder. -----

Así mismo, quedan facultados para presentarse en licitaciones ya sea ante instituciones públicas o privadas, concursar en ellas, presentar ofertas tanto públicas como privadas; así como contraofertas y ofertas vinculantes. -----

IV.- Los apoderados podrán representar a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades, oficinas administrativas y funcionarios federales, locales o municipales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y, en general, ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, incluso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante las autoridades educativas locales o federales y ante cualquier autoridad administrativa tanto Federal, Estatal o Municipal, empresas descentralizadas, públicas o privadas y ante cualquier Tribunal, sea federal, local, civil, penal, fiscal o administrativa, facultándolos, asimismo, hacer todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, permisos y firme todo tipo de documentos públicos o privados y en general para realizar todos los actos tendientes a la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la sociedad poderdante que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión. -----

V.- Para llevar a cabo toda clase de actos y procedimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que lleven a cabo todas las acciones necesarias, solicitudes, procedimientos, gestiones y trámites que requiera efectuar la sociedad, así como para registrar a la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obtener la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad poderdante y la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida de la sociedad, así



MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN

5

E:14408
V:356
F:10-14

como para presentar escritos, declaraciones fiscales, notificaciones, aclaraciones, cancelaciones, y/o cualesquiera documentos fiscales relacionados, entre otros, al pago de impuestos, recargos, multas y actualizaciones, derechos, cuotas, contribuciones y aprovechamientos. ---

SEGUNDA.- Los apoderados deberán rendir cuentas de su gestión a la sociedad poderdante a través de su representante legal, en el momento en que se le requiera, con fundamento a lo dispuesto en el artículo siete punto setecientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de México. -----

TERCERA.- El presente poder no podrá sustituirse total ni parcialmente. ----

CUARTA.- La sociedad poderdante podrá revocar el presente poder en cualquier momento a través de su representante legal, dando aviso en forma fehaciente a los apoderados. -----

QUINTA.- Conforme al artículo número siete punto setecientos sesenta y ocho del código vigente para el Estado de México, la vigencia de este mandato será por tiempo **INDEFINIDO**. -----

----- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I. De la capacidad legal de la sociedad poderdante y de su representante legal, para la celebración del presente acto, por la forma clara y precisa en que se conduce en este acto, declarándome, el representante legal, que su representada tiene capacidad legal. -----

II. De que advertí al representante de la sociedad poderdante de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Fedatario Público. -----

III. De que el representante legal de la sociedad poderdante, con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: V L O R F SIETE DOS CERO NUEVE DOS SIETE CERO NUEVE H NUEVE CERO CERO, con fecha de expiración: hasta el año dos mil veintinueve. Documento que tuve a la vista, devolví al compareciente y en copia agrego al apéndice de documentos marcadas con la letra "A". -----



COTEJADO
MAY 10 2020



IV.- De que por sus generales, el representante legal de la sociedad poderdante, manifestó ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario, con domicilio en boulevard Bosque Real "Cuatro Puntos", lote número tres, colonia Bosque Real, código postal: cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes número: V I O F SIETE DOS CERO NUEVE DOS SIETE I J CERO, con Clave Única de Registro de Población número: V I O F SIETE DOS CERO NUEVE DOS SIETE H D F L R R CERO NUEVE y con dirección de correo electrónico: francisco.villela@alternavida.com.mx.

Me manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo documentalmente, por lo que le hice la advertencia de ley, de paso en esta ciudad.-----

El compareciente, me declara que los datos mencionados con anterioridad en sus generales son los correctos, por lo que advertí al compareciente que una vez firmado el presente instrumento no podrá haber modificaciones en el presente instrumento, de tal forma que la suscrita Notaria les hace de su conocimiento que alguna corrección o aclaración se tendrá que hacer antes de la firma del presente. -----

V. Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada, la sociedad **"ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **A L T CERO UNO CERO NUEVE DOS SEIS B Y CERO**; está al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, tal como lo comprueba con la constancia de situación fiscal de su representada, la cual en copia agrego al apéndice de documentos en notas complementarias. -----

VI. **PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL.-** Que el señor **FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA**, en su calidad de secretario del consejo de administración de la sociedad denominada **"ALTRNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta y por la que actúa, está

vigente en sus términos, y que no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, así como la existencia y capacidad legal de su representada, acreditándola con el siguiente documento:-----

A. ACTA CONSTITUTIVA. Que por escritura número veinticuatro mil trescientos treinta y seis, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario número ciento cuarenta y ocho del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente **INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALANEPANTLA, ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 66 (SESENTA Y SEIS), VOLUMEN 50 (CINCUENTA), LIBRO PRIMERO, el día veintiséis de noviembre de dos mil uno**, en la cual se hizo constar la CONSTITUCIÓN de la sociedad denominada **"ALTERNAVIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con duración de noventa y nueve años; con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con cláusula de admisión de extranjeros y con un capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y variable ilimitado, y cuyo objeto es, entre otros: a) Compra venta de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras actuando como comisionista, distribuidor o fabricante, mediador y representante o agente de toda clase de personas físicas o morales. Y que de dicho instrumento copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: <<[...] ESTATUTOS [...] DEL DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO [...] DE LA ADMINISTRACION [...] ARTICULO DECIMO SEXTO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, [...] ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: [...] 1.- Ejecutar el poder para pleitos y cobranzas, [...] 2.- Administrar bienes [...] 3.- Para actos de dominio [...] 4.- Suscribir títulos de crédito [...] 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias [...] 6.- Nombrar y remover al gerente general,

COTEJADO
M.C.M.

gerentes, subgerentes de la sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. [...]7.- Formular reglamentos interiores de trabajo. [...]8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de los mismos. [...]9.- Convocar asambleas generales de accionistas y ejecutar sus resoluciones y [...]10.- Conferir poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como revocar los poderes que hubieren sido conferidos. [...]CUARTA.- Los socios fundadores acuerdan que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: **PRESIDENTE: SR. JAVIER ANDRES SALAZAR MEJIA.- SECRETARIO: SR. FRANCISCO JOSE VILLELA ORTEGA.- TESORERO: SR. FRANCISCO JOSE VILLELA ESCOBAR.** [...]>>. -----

B. OTORGAMIENTO DE PODER. -----

Por instrumento número trece mil ochocientos veintinueve, volumen trescientos treinta y tres, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio no se ha inscrito, por así solicitarlo el compareciente, se hizo constar el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ASÍ COMO PODER GENERAL ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores Rogelio Marín Corona García, José Paulín Huerta y Héctor Doporto Alejandre. -----

C. OTORGAMIENTO DE PODER. -----

Por instrumento número catorce mil dieciséis, volumen trescientos cuarenta y uno, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio no se ha inscrito, por así solicitarlo el compareciente, se hizo constar el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de la señora Elizabeth de Jesús Hernández Sandoval. -----

VII.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que únicamente tuve a la vista para su cotejo, sin prejuzgar la autenticidad de los mismos, incluyendo sus sellos y firmas en estos

contenidas; así como las ligas electrónicas que llegaren a tener; y a los cuales me remití. La suscrita notaria agregará al testimonio únicamente los documentos necesarios y que marca la ley, guardando en todo momento la secrecía y los datos personales de los que ante mí intervinieron; sin que tenga que anexar todos los documentos que se estén agregando al apéndice, toda vez que de estos ya di fe. -----

Por lo anterior, con fundamento en el artículo ciento catorce fracción tres romano de la Ley del Notariado del Estado de México y sesenta y uno del reglamento del ordenamiento antes citado, que a la letra dicen: <<[...] ARTÍCULO 114.- El valor jurídico de los instrumentos y actuaciones notariales, se regirá por lo siguiente: I. En tanto no se declaren nulas por sentencia judicial ejecutoriada, las escrituras, actas, testimonios, documentos cotejados, copias certificadas y certificaciones, harán prueba plena respecto de su contenido y de que el notario observó las formalidades correspondientes; [...] III. La protocolización de un documento acreditará la certeza de su existencia para todos los efectos legales. [...]>> y <<[...] Artículo 61. El notario, por cualquier medio de reproducción o impresión indeleble, podrá expedir testimonios, de conformidad con lo siguiente: -----

I. No será necesario insertar al testimonio:-----

a). A juicio del notario, los documentos ya mencionados en la escritura o acta y que han servido solamente para la satisfacción de requisitos de carácter fiscal o administrativo. [...]>>. -----

VIII.- La suscrita Notaria, hace de su conocimiento que sus datos personales, incluso los sensibles, patrimoniales o financieros, recabados, que se recaben o generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con dicha relación, tales como: identificación, operación y análisis, de los bienes y servicios; así como para cumplir las obligaciones derivadas de tal relación y otros fines compatibles o análogos, tales como pagar impuestos y dar avisos a las instituciones; quedando convenido que usted acepta la transferencia que pudiera

COTEJADO
MCM

realizarse, en su caso a las entidades que formen parte directa o indirectamente de esta notaría. -----

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas y procedimientos de seguridad y confidencialidad. -----

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento, deberá realizarse por escrito en la dirección Boulevard Magnocentro, número once, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, código postal: cincuenta y dos mil setecientos sesenta, Huixquilucan, Estado de México, o en su caso, a través de la dirección de correo electrónico info@notaria156.mx. -----

El presente aviso; así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.notaria156.com, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted. -----

IX.- De que el compareciente leyó tanto su nombre y apellidos y me declara que estos están perfectamente bien escritos. -----

X.- De que le hice saber al compareciente del derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, por lo que cualquier corrección deberá de hacerse antes de la firma del mismo. -----

XI.- De que este poder podrá ser o no inscrito ante el Registro Público de Comercio, por lo que el tiempo que tarde en la inscripción ante dicha entidad, depende única y exclusivamente de esta; así mismo en caso de que la misma requiera diferencias justificadas en los derechos, estos deberán de ser pagadas para que siga la inscripción correspondiente.-----

XII.- De que advertí al compareciente de las consecuencias legales de no limitar los poderes aquí otorgados. -----

XIII.- De que advertí al compareciente de las consecuencias legales de no haber otorgado el presente poder a través de asamblea general de accionistas, como lo marca el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que la suscrita notaria lo exhorta a que este poder se ratifique ante asamblea general ordinaria de accionistas o a través de una resolución unánime de accionistas fuera de asamblea. -----



Nihil prius fide

E:14408
V:356
F:10-14

XIV.- De que leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal lo ratifica y otorga con su firma el día **TREINTA** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE** en la cual **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura por no causar impuesto alguno. Doy Fe. -----

FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA. NOMBRE CON PUÑO Y LETRA. RÚBRICA.

HUELLA DEL ÍNDICE DERECHO. -----

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN. - RÚBRICA. -----

SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA UNO.- CON LA LETRA "C" AGREGO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS, LAS **CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL** DE LOS ACCIONISTAS SEÑORES JAVIER ANDRÉS SALAZAR MEJÍA, NÚMERO, FRANCISCO JOSÉ VILLELA ORTEGA Y FRANCISCO JOSÉ VILLELA ESCOBAR, EL DÍA **TREINTA** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE. -----

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN. - RÚBRICA. -----

SELLO DE AUTORIZAR. -----

NOTA DOS.- CON LA LETRA "D" AGREGO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS, LA **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL** DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**ALTERNATIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EL DÍA **TREINTA** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE. -----

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN. - RÚBRICA. -----

SELLO DE AUTORIZAR. -----

----- ARTÍCULO 7.771 -----

----- DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO -----

<<En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



COTEJADA
M.C.M.



En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.>> -----

ES P R I M E R TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO DE DONDE SE COMPULSA Y COPIA PARA USOS DE LOS SEÑORES **HÉCTOR DOPORTO ALEJANDRE Y JOSÉ JUAN PAULÍN HUERTA**, EN SU CALIDAD DE **APODERADOS**, VA EN DOCE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS POR LA SUSCRITA NOTARIA Y PARA CONSTANCIA ANOTO LA PRESENTE RAZÓN EN LA CIUDAD DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS **TREINTA** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**. -----
DOY FE. ----- MBCM/DVH/TGJ

LA NOTARIA 156
DEL ESTADO DE MÉXICO



Mónica Berénice Castro Mondragón

LICENCIADA MÓNICA BERÉNICE CASTRO MONDRAGÓN





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SALAZAR
URRUTIA
GUILLERMO TOMAS
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
05/07/1962
SEXO H



COL BOSQUES LAS LOMAS 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS, CDMX

CLAVE DE ELECTOR SLURGL62070509H600

CURP SAUG620705HDFLRL03

AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0760

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2028



Salazar

Salazar
SECRETARÍA DE ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL

IDMEX1783290987<<0760010184109
6207052H2812313MEX<02<<26470<6
SALAZAR<URRUTIA<<GUILLERMO<TOM



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PAULIN
HUERTA
JOSE JUAN

EDAD 37
SEXO H

DOMICILIO
C MELCHOR OCAMPO 855 E D 402
COL ALAMITOS 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

FOLIO 0000073538089 AÑO DE REGISTRO 1993 03

CLAVE DE ELECTOR PLHRLN74071609H100

CURP PAULJ740716HDFLPR00

ESTADO 24 SECCION 026

LOCALIDAD 0001 SECCION 0917

EMISION 2012 VIGENCIA HASTA 2022



091704530117

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O GRAVADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DIRECCION EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACINTO BOLAÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECCIONES REGISTRALES

LOCALIDADES Y EXTENSIONES